

ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en este Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco ubicado en la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, México; con fundamento en los artículos 27 y 49 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en correlación con los artículos 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción X, XV Y XVII, 49 fracción II, 59, 64, 66 y 76 fracción I, del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se reúnen la Regidora **ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS**, Regidora, Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Justicia y Derechos Humanos; Seguridad Pública y Tránsito. **LIC. SARA MOSQUEDA TORRES**, Regidora presidenta de la comisión Seguridad Pública y Tránsito y colegiada de las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Justicia y Derechos Humanos. **C. JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ**, Regidor colegiado de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Justicia y Derechos Humanos. **MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ**, Regidora colegiada de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales. **LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL**, Regidora colegiada de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Seguridad Pública y Tránsito. **ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZALEZ**, Regidor colegiado de la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales. **L.E.P. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA**, Regidora presidenta de la comisión de Justicia y Derechos Humanos. **L.E.I. DIEGO FRANCO JIMENEZ**, Regidor colegiado de la comisión de Justicia y Derechos Humanos. **C. CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ**, Regidora colegiada de la comisión de Justicia y Derechos Humanos; para celebrar la presentación de la propuesta de dictamen de la iniciativa con número de acuerdo 101/2019, para su estudio, análisis y en su caso aprobación, la cual se efectúa el día de hoy **martes 06 seis de diciembre del 2022 dos mil veintidós, siendo las 11:00 am**, se da inicio a la reunión tomando el uso de la voz;

ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS:

Muy buenos días Compañeros, Presidente, Síndico y Regidores que nos acompañan, les doy la más cordial de las bienvenidas a esta Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Seguridad Pública y Tránsito, por lo que siendo las **11 horas con 09 minutos** del día de hoy **martes 06 de diciembre del 2022**, damos inicio a esta sesión.

Permitiéndome a continuación tomar la correspondiente lista de asistencia de sus integrantes.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	REGISTRO DE ASISTENCIA:
MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR SINDICO COLEGIADO.	1468
LIC. SARA MOSQUEDA TORRES REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
C. JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ REGIDOR COLEGIADO.	Presente.
MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
L.E.P. MARIA ELENA CURIEL PRECIADO REGIDORA COLEGIADA.	336
LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
C. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ REGIDOR COLEGIADO.	Presente.
ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISION.	Presente.
TOTAL DE ASISTENTES	6 DE 8

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.	REGISTRO DE ASISTENCIA:
LIC. SARA MOSQUEDA TORRES REGIDORA PRESIDENTA.	Presente.
LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR SINDICO COLEGIADO.	1468
ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
TOTAL DE ASISTENTES	3 DE 4

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.	REGISTRO DE ASISTENCIA:
L.E.P. CLAUDIA ALEJANDRA INÍGUEZ RIVERA REGIDORA PRESIDENTA.	Presente.
LAE. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ PRESIDENTE COLEGIADO.	4278
MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR SINDICO COLEGIADO.	1468
L.E.I. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ. REGIDOR COLEGIADO.	Presente.
C. CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
LIC. SARA MOSQUEDA TORRES REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
C. JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ REGIDOR COLEGIADO.	Presente.
ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS REGIDORA COLEGIADA.	Presente.
TOTAL DE ASISTENTES	6 DE 8

2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

PRESIDENTA: Por lo anterior, se declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión de trabajo, siendo las **11** horas con **12** minutos del día hoy **martes 06 de diciembre del 2022**, en virtud de contarse con la asistencia de **6 de 8** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales; con la asistencia de **3 de 4** de los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Seguridad Pública y Tránsito; y con la asistencia de **6 de 8** de los integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, por lo anterior, todos los acuerdos que se tomen, serán válidos de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. CELEBRACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

PRESIDENTA: Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes compañero Presidente, Síndico y Regidores el siguiente orden del día, de la cual ya tienen conocimiento en virtud de haberles remitido con la convocatoria que fuera expedida para la celebración de esta sesión:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quorum legal.

3. Aprobación del orden del día.
4. Presentación de la propuesta de dictamen de la iniciativa con número de acuerdo 453/2021, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.
5. Asuntos generales.
6. Cierre de la sesión.

Está a su consideración compañeros Regidores el orden del día al que he dado lectura, por lo que, de no existir comentario u observación al respecto, lo estaré sometiendo a su aprobación, ¿Alguien tiene algún comentario u observación?

Visto lo anterior, solicito a ustedes en votación económica levanten la mano quienes estén a favor de esta propuesta del orden del día;

A FAVOR 8 EN CONTRA 0 ABSTENCIÓN 0

APROBADO POR MAYORIA SIMPLE DE VOTO.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON NÚMERO DE ACUERDO 453/2021, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

PRESIDENTA: Continuando con el desahogo del orden del día, a continuación, pasamos al punto número cuatro, relativo a la presentación de la propuesta de dictamen de la iniciativa con número de acuerdo 453/2021, para su estudio, análisis y en su caso aprobación.

Por lo que pido su aprobación para omitir la lectura del dictamen, que fue mandada antes de esta sesión, favor de levantar su mano quien este:

A FAVOR 8 EN CONTRA 0 ABSTENCIÓN 0

APROBADO POR MAYORIA SIMPLE DE VOTO.

Este dictamen tiene como objeto expedir el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, debido al acuerdo 06/XL/16 para la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los municipios de México (en adelante, el Modelo Homologado de Justicia.

¿Alguien tiene un comentario u observación del dictamen presentado?

Adelante regidora.

LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL: Gracias, buenos días a todos de hecho perdón que estaba en el teléfono, estaba platicando con el síndico, respecto sé que hay un oficio de disculpa pero para mí si es importante saber la opinión del síndico, toda vez que sobre todo la propuesta plantea una modificación en el tema de los jueces municipales, que el día de hoy depende de sindicatura, que la propuesta dependería del presidente, es importante para nosotros, o al menos nosotros como fracción lo platicamos, cual es la posición de sindicatura, me dice el síndico que tiene un inconveniente ahí, pero bueno, es importante, para mí es un punto en el cual hoy no podría dar una opinión, porque además, y lo sabe la regidora Sara la propuesta implica cambios sustanciales que no se han hecho, entonces sé que es un análisis, no es una aprobación del día de hoy, creo que si es importante platicarlo.

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES: Gracias regidora, buenos días a todos de hecho el coordinador de jueces, ha estado en varias mesas de trabajo asistiendo y dio sus observaciones y, de más, pero esa pues no la comentario, entonces hay que esperar el comentario para ver que dice el síndico.

L.E.I. DIEGO FRANCO JIMENEZ: Gracias, mira yo creo que, claro que es importante la dependencia de jueces, pero también es importante hablar de que hoy los jueces ya tendrán otro nombre de juez cívico municipal, tenemos que armonizar la ley, para lo que sería el trabajo

después dentro del municipio, tendríamos que modificarlo como ahorita menciona la Regidora Lupita el reglamento municipal y es la figura más representativa que tenemos, y ahora si armonizar por completo esta propuesta, que creo que es una propuesta bastante interesante, es una propuesta que surge a nivel nacional, que trae las condiciones para ir armonizando la legalidad dentro de los ciudadanos, que cada vez sea más fácil, la procuración de la justicia, empezando por lo municipal, por lo que creo que si sería sumamente importante, lo único que considero es, iniciando modificando el reglamento orgánico, tiene, amén nosotros lo que considerábamos importante, son sobre el articulado que menciona los jueces municipales, que viene desde el artículo 12 que vincula los delegados con los jueces, el artículo 59 con lo que faculta la comisión de justicia y derechos humanos para hacer la convocatoria de jueces, el artículo 88 que señala los jueces municipales de quien dependen jerárquicamente, el artículo 95 bis que refiere a las facultades del síndico en el que se le otorga el manejo de los jueces municipales y sobre todos las fracciones del 31 al 34, de igual manera los artículos del 104, 105, 106, en lo que se reconoce como la figura de los jueces municipales, lo cual la propuesta sería cambiarlo a jueces cívicos, también en el artículo 161, 162, 165, 168, 169, en los que refiere la facultad que otorga el Ayuntamiento para que los jueces municipales sean encargados de resolver los medios de defensa que tengan los gobernados, esto creo que sería lo más importante validar, ojala lo pudiéramos contemplar y armonizarlo para poder ya ejecutar, de igual manera poner una temporalidad para que los jueces, tengan conocimiento pleno de cual puede iniciar su trabajo, a partir de que se haga esta modificación y como vamos a poder trabajar con la ciudadanía, ya con un modelo diferente, es cuánto.

PRESIDENTA: Hago cuenta que está con nosotros el Regidor Luis Munguía, que bueno que empezó el mes con el pie derecho, entonces si tienen a bien podemos analizar los primeros artículos y si hay comentarios los vamos viendo ¿Qué les parece?

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general e interés público y se expiden con fundamento en lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 21 y 115, fracción II; en el artículo 77 fracción I, II y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en los artículos 40 fracción I y II, 55 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en los artículos 73 y 83, 84 y 85 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 2.- El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas que habiten o transiten en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases en que se debe desarrollar la impartición y administración de la Justicia Cívica en el Municipio de Puerto Vallarta;
- II. Establecer la Estructura, competencia, funcionamiento y procedimientos de los Juzgados Cívicos, así como lo relativo a los recursos y sujeción a los principios de Igualdad, Publicidad, Audiencia y Legalidad.
- III. Implementar medios alternativos de solución de conflictos entre particulares, para garantizar la reparación de los daños causados por la comisión de conductas que constituyan infracciones de conformidad con el presente reglamento;
- IV. Establecer las normas de comportamiento y Cultura de la Legalidad que regirán en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- V. Establecer las obligaciones de las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad públicos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- VI. El fomento de una cultura de la legalidad que favorezca la convivencia social y la prevención de conductas antisociales;
- VII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco;
- VIII. Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación; y
- IX. Garantizar la tranquilidad, la seguridad y patrimonio de las personas físicas y morales; proteger, preservar la ecología, la moral y el orden público; promover, fomentar, estimular el decoro y las buenas costumbres en el Municipio.

Bueno de estos dos primeros artículos ¿regidor Luis Munguía tiene alguna duda o comentario?
Continuamos:

Artículo 3.- Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades, sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 4.- Las faltas administrativas serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra la persona infractora.

Bueno ¿compañeros regidores de estos primeros 4 artículos tienen alguna modificación o duda?

Artículo 5.- En todo lo no previsto en este reglamento se aplicará supletoriamente el Derecho Común, los principios generales del Derecho Administrativo y la Jurisprudencia sustentada en materia administrativa por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 6.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO:** Al Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. **COLABORADORA O EL COLABORADOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Personal de la Procuraduría de protección a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- III. **COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Comisión Edilicia Permanente Justicia y Derechos Humanos.
- IV. **COORDINACIÓN DE JUZGADOS CÍVICOS:** La coordinadora o el coordinador de Juzgados Cívicos
- V. **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA:** La o el Comisario de la Policía Preventiva Municipal de Puerto Vallarta Jalisco;
- VI. **INFRACCIÓN:** A la infracción o falta administrativa;
- VII. **JUZGADO CÍVICO:** Unidad administrativa dependiente del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, en la que se imparte y administra la justicia cívica;
- VIII. **LA MÉDICA O EL MÉDICO:** Personal médico de guardia en el Juzgado Cívico;
- IX. **LA O EL ELEMENTO DE SEGURIDAD:** Al custodio del Juzgado Cívico;
- X. **LA O EL PSICOTERAPEUTA:** Personal con licenciatura en Psicología y Criminología.
- XI. **LA QUEJOSA O EL QUEJOSO:** Persona que interpone una queja contra algún ciudadano por considerar que este último cometió una infracción;
- XII. **LAS DEFENSORAS O LOS DEFENSORES DE OFICIO:** Personal que representa a una persona acusada de cometer una infracción administrativa, dependiente de la Procuraduría Social;
- XIII. **LAS JUEZAS O LOS JUECES CÍVICOS:** Autoridades administrativas encargadas de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;
- XIV. **LAS O LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA:** Personal operativo de la Dirección de la Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco;
- XV. **LAS O LOS REPRESENTANTES SOCIALES:** Las y los servidores públicos con función de representación social.
- XVI. **LAS SECRETARIAS O LOS SECRETARIOS DE JUZGADO:** Personal que durante los procedimientos administrativos brinda asistencia a las Juezas y los Jueces Cívicos;
- XVII. **LAS TRABAJADORAS O LOS TRABAJADORES SOCIALES:** Personal en Trabajo Social de guardia adscrito a la Dirección de Seguridad Ciudadana;
- XVIII. **LEY:** La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- XIX. **PRESIDENCIA MUNICIPAL:** La Presidenta o el Presidente Municipal.
- XX. **PRESUNTO INFRACTOR O PRESUNTA INFRACTORA:** Persona a la cual se le imputa una infracción o falta administrativa.
- XXI. **REGLAMENTO ORGÁNICO:** El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- XXII. **REGLAMENTO:** Al presente Ordenamiento.
- XXIII. **TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD:** Sanción impuesta por las Juezas o Jueces Cívicos consistente en la prestación de servicios no remunerados de acuerdo a los programas aprobados que para tal efecto se establezcan;
- XXIV. **UMA:** Unidad de medida de actualización.

L.E.P. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA: Estábamos revisando que si va asistir la figura del facilitador de los mecanismos alternos, porque una cosa serían los jueces juzgador y la otra la persona que está mediando, que sería muy diferente o en su defecto, en el artículo 71 donde hablan que los mismos jueces serán quien llevará los procedimientos, especificar que deben tener experiencia y conocimiento probable en los métodos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, esa sería la observación.

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES: Si, regidora nada más para su conocimiento todos los jueces se están capacitando, para un programa que trae USAIR, no sé en qué días asisten, pero se están capacitando constantemente para que conozcan todo el tema y como se aplica este.

L.E.P. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA: Entonces Sarita si puede hacerse la modificación que se incluyan aunque estén certificados, digo a lo mejor los que están ahorita van a tener esa preparación, pero se van y llegan nuevos, sí que tengan la capacidad para participar.

LIC. SARA MOSQUEDA TORRES: Si también para comentarles, hay psicólogos, sociólogos y hay todo tipo de personas que se están capacitando para lo que van hacer los tamizajes, esto el procedimiento que se va a llegar para a lo que es la sanción.

PRESIDENTA: Entonces se van a incluir que sean certificados por la petición de la Regidora Claudia, resolviendo la duda continuamos con el:

Artículo 7.- Son sujetos del presente reglamento todas las personas físicas mayores de 12 años que residan o transiten en el Municipio de Puerto Vallarta, con las excluyentes que señale el presente reglamento. Asimismo, las personas jurídicas que tengan sucursales en el Municipio, serán sujetos del presente reglamento, con independencia del domicilio social o fiscal que manifiesten, cuando se realicen actos constitutivos de infracción por su personal, de igual forma las personas jurídicas no residentes que por cualquier motivo realicen actividades en territorio Municipal estarán a lo previsto en el presente reglamento. Cuando se trate de personas jurídicas será el representante legal de la empresa o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente reglamento, en caso de desacato serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

Artículo 8.- La responsabilidad determinada conforme al presente reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

Bueno ¿compañeros regidores hasta aquí terminamos el primer capítulo tienen alguna modificación u observación?

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA JUSTICIA CÍVICA.

Artículo 9.- Corresponde a las siguientes autoridades Municipales la aplicación del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Dirección de Seguridad Ciudadana;
- IV. La Subdirección de Tránsito Municipal;
- V. Los Juzgados Cívicos; y
- VI. Las demás autoridades municipales, en el ámbito de su respectiva competencia y a quienes el Presidente Municipal delegue facultades.

LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL: Gracias Presidenta, en el artículo 9, no sé qué tan factible sea pero, conforme al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta es muy general, los Integrantes del Ayuntamiento, la Presidencia, no sé si el titular de la presidencia o el (la) presente (presidenta), el titular de seguridad ciudadana, que sea el titular, porque si lo dejas como dirección lo dejas muy abierto a quien sea, al síndico es a quien le corresponde del tema, sería mi opinión, gracias.

PRESIDENTA: Muy bien Regidora se hace la modificación.

Artículo 10.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Promover la actualización y reforma del reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Puerto Vallarta, con la finalidad de que se ajuste a los requerimientos del Municipio;
- II. Nombrar a las Juezas y los Jueces Cívicos cuando sean necesarios, previa evaluación de los requisitos constitucionales para la obtención del cargo;
- III. La vigilancia estricta de las autoridades y elementos de los Juzgados Cívicos, con la finalidad de observar que cumplan sus funciones con apego a las leyes; y reglamentos de la materia.

Artículo 11.- A la Presidenta o el Presidente Municipal le corresponde:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos en el Municipio;
- II. Proponer al pleno del Ayuntamiento el nombramiento de las Juezas y los Jueces Cívicos y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones;
- III. Dotar de espacios físicos, recursos humanos, materiales y financieros para la eficaz operación de los Juzgados, de acuerdo al presupuesto de egresos;
- IV. Ordenar la publicación en la gaceta municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de los acuerdos generales del Ayuntamiento, relativos al funcionamiento de los Juzgados Cívicos; e
- V. Informar al Ayuntamiento, de los requerimientos de bienes muebles e inmuebles de los Juzgados Cívicos que se requieran para su funcionamiento;

Artículo 12.- Las Juezas o los Jueces Cívicos elegirán de entre ellos a una o uno para integrar la coordinación, quien durará en su cargo por un término de 6 seis meses; pudiendo ser ratificado la coordinadora o el coordinador que se encuentre en el turno inmediato anterior.

Artículo 13.- Corresponde a la coordinación de Juzgados Cívicos:

- I. Realizar las labores propias de las Juezas y los Jueces Cívicos;
- II. Supervisar y vigilar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos, a fin de que realicen sus funciones conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Coordinarse para la ejecución de las acciones en materia de prevención social que competan al Municipio con las dependencias competentes;
- IV. Representar a las Juezas y los Jueces Cívicos ante el Ayuntamiento y las comisiones que este determine;
- V. Establecer en coordinación con el número total de Juezas y Jueces Cívicos con que cuente el H. Ayuntamiento los turnos de funcionamiento y horarios del personal de los juzgados.
- VI. Proponer a la o el Titular de la Secretaria General del Ayuntamiento el número de Juzgados Cívicos;
- VII. Vigilar que se determine la responsabilidad de las personas presuntas infractoras puestas a su disposición, y en su caso, que se apliquen las sanciones por infracciones a los Ordenamientos Municipales, vigilando que se respeten los derechos humanos;
- VIII. Organizar la debida instalación de los Juzgados Cívicos y gestionar la adaptación de los locales, mobiliario, libros, papelería y demás requerimientos, para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos;
- IX. Diseñar y publicar en coordinación con las dependencias competentes, la convocatoria para las y los aspirantes a Juez, en el caso de plazas vacantes;
- X. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de los Juzgados y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar;
- XI. Elaborar y aplicar los programas propedéuticos, así como, los de actualización y profesionalización, en coordinación con las dependencias competentes;
- XII. Deberá fomentar la coordinación, capacitación e intercambio de información entre las Juezas y los Jueces Cívicos, a fin de fortalecer la justicia cívica en el Municipio.
- XIII. Las demás previstas en la legislación y normatividad aplicable;

Bueno ¿compañeros regidores hasta aquí tienen alguna modificación u observación? Regidora Lupita no se ve de buen humor.

LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL: Ya vi Regidora que ya me trae, no se crea nada más en la fracción segunda, nos habla de proponer al pleno del Ayuntamiento el nombramiento de las Juezas y los Jueces Cívicos y removerlos cuando se justifique que han incurrido en una causa o falta grave que afecte sus funciones, para no ser repetitivos, es el mismo punto, se modifica el reglamento orgánico que ya no dependa del síndico, podría entrar en vigor este, si contemplarlo porque si no modificamos el orgánico no puede entrar en vigor como está aquí, todos esos yo sugiero que independientemente que el coordinador de jueces estuvo, si tendríamos que hacer una mesa de trabajo para poder malograrlo, gracias.

PRESIDENTA: Gracias regidora, sería la fracción segunda en el artículo 11, Marisol puedes ponerlo en amarillo para revisarlo, bueno continuamos.

Artículo 14.- En el supuesto caso de que alguna persona probable infractora sea perseguida por la policía se refugie en alguna propiedad particular, los elementos de policía no podrán penetrar en la misma, si no es con la autorización de titulares de la propiedad, posesión o arrendamiento, o bien, porque tenga una orden escrita expedida por la autoridad competente.

Artículo 15.- Corresponde a las Juezas y los Jueces Cívicos la impartición de la justicia administrativa municipal conforme a las bases establecidas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Conocer, calificar y sancionar las Infracciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás ordenamientos de aplicación municipal, con excepción de las de carácter fiscal;
- II. Expedir constancias a las partes o autoridad que así lo requiera, relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- III. Ejercer como mediadora o mediador en los mecanismos alternativos de solución de controversias de acuerdo a lo que establece el presente ordenamiento;
- IV. Intervenir como mediadora o mediador para resolver conflictos comunitarios;
- V. Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos de la parte afectada;
- VI. En caso de incumplimiento de un acuerdo realizado a través de la mediación, la Jueza o el Juez Cívico, bajo solicitud de la parte afectada o autoridad correspondiente, sancionará dicho incumplimiento como una falta administrativa e impone la sanción correspondiente;

- VII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben en la vía pública o deterioren el ambiente y dañen la salud pública, siempre y cuando deriven de un acta administrativa;
- VIII. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación;
- IX. Proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de medios alternativos como la mediación y la conciliación siempre y cuando no se desprendan hechos constitutivos de algún delito;
- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con la o el Ministerio Público y autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;
- XI. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los probables infractores;
- XII. Administrar e impartir la justicia cívica, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los probables infractores, remitiendo, en su caso, a las personas infractoras mayores de doce años y menores de dieciocho años a la dependencia, institución, órgano o cualquier otra, que para tal efecto se establezca, a fin de lograr su reinserción familiar y social en base a los ordenamientos aplicables;
- XIV. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado;
- XV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XVI. Vigilar la integración y actualización del registro de personas infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
- XVII. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas que comparezcan al Juzgado Cívico, y en general preservar los derechos humanos de los probables infractores;
- XVIII. Informar, con la periodicidad que le instruya la Presidenta o el Presidente Municipal o las y los servidores públicos facultados para tal efecto, sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;
- XIX. Supervisar y vigilar el funcionamiento del Juzgado Cívico a fin de que el personal realicen sus funciones conforme a este reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;
- XX. Expedir citatorios para audiencias de resolución de faltas administrativas o sesiones de mediación o conciliación a los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico;
- XXI. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas en detención;
- XXII. Ordenar la realización de dictámenes psicosociales a las personas probables infractoras para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en casos de que proceda conforme a lo que establece este reglamento.
- XXIII. Resolver sobre la responsabilidad o no responsabilidad de las personas probables infractoras con base a los ordenamientos aplicables; y en su caso aplicar las sanciones que, para cada una de las infracciones, establecen los ordenamientos municipales.
- XXIV. Dejar en libertad a la persona infractora cuando, con fundamento en las leyes y en este reglamento, no proceda su detención, si tal caso llegara a suscitarse;
- XXV. Proveer las diligencias necesarias, encaminadas a la aplicación correcta de la Justicia Municipal, en los asuntos previstos por los Ordenamientos Municipales;
- XXVI. Conservar bajo resguardo, por un período de 60 días, los objetos y valores no reclamados, o no devueltos por su naturaleza, y mantener actualizado el inventario de ellos, transcurrido dicho término, podrá disponer el destino de dichos objetos.
- XXVII. Realizar las audiencias públicas con todo profesionalismo que se requiere, velando por los derechos humanos y la normatividad vigente aplicable.
- XXVIII. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones, en caso de ser requerido para ello;
- XXIX. Expedir constancias únicamente sobre los hechos asentados en los libros de registro del Juzgado, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- XXX. Sancionar como Juez Municipal dentro de las Leyes y ordenamientos relativos y aplicables que señalan que tiene la Facultad para conocer de la infracción y sancionar hasta en tanto sean modificados los demás reglamentos donde solo prevé la figura de Juez municipal o encargado de justicia administrativa del municipio de Puerto Vallarta.
- XXXI. Las demás atribuciones que le confieran este reglamento y otras disposiciones aplicables.

Bueno hasta aquí ¿alguna duda? Adelante regidora.

LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL: Gracias, nada más ahí sería en el artículo 15, si le parece bien regidores, pudiéramos ejecutar la integridad y seguridad, en casos de emergencia, a las mujeres víctimas de violencia, de conformidad con el protocolo correspondiente, que es una facultad que hoy tienen los jueces municipales gracias y que estén capacitados conforme al protocolo de actuación para quienes imparten justicia que involucren niñas, niños y adolescentes.

PRESIDENTA: Muy bien claro que si regidora, hacemos las modificaciones, hasta aquí le paramos con los primero quince artículos, para poder darle oportunidad al síndico y al presidente municipal, que la siguiente sesión o mesa de trabajo se puedan incorporar y dar su punto de vista.

5. ASUNTOS GENERALES.

PRESIDENTA: Continuando con el desahogo del orden del día, a continuación, pasamos al punto número cinco, consistente en asuntos generales.

¿Compañeros Regidores tienen algún asunto pendiente por tratar en esta sesión?

6. CIERRE DE SESIÓN.

PRESIDENTA; No habiendo más asuntos por tratar, declaro formalmente **CLAUSURADA** la presente sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Derechos Humanos; Seguridad Pública y Tránsito, siendo las **11** horas con **49** minutos, del día de hoy **martes 06 de diciembre del 2022**. Muchas gracias por su asistencia y atención, que tengan buen día.

ATENTAMENTE

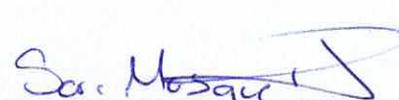
**“2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO.
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 06 DE DICIEMBRE DE 2022.**

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; EN COADYUVANCIA CON LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.



ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS.

REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

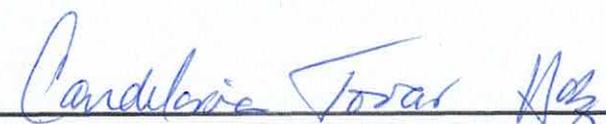


LIC. SARA MOSQUEDA TORRES.

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y COLEGIADA DE LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

C. JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ.

REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNANDEZ.

REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.



LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL.
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES;
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZALEZ.
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

L.E.P. CLAUDIA ALEJANDRA IÑIGUEZ RIVERA.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

L.E.I. DIEGO FRANCO JIMENEZ.
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

C. CARLA HELENA CASTRO LÓPEZ.
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.